



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2024-MPF/A.

Ferreñafe, 07 de marzo de 2024.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE**

### I. VISTO:

La Carta N° 072-2024-MPF/GPDH, de fecha 23 de febrero del 2024, con Expediente N° 310463 y Registro N° 573477; el Informe N° 017-2024-MPF/CM, de fecha 27 de febrero del 2024; y el Informe Legal N° 159-2024-MPF-GAJ, de fecha 04 de marzo del 2024, respecto al **Plan de Trabajo del Compromiso 1 "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Gestantes y niños hasta los 12 Meses de Edad para Prevenir la Anemia"**, y;

### II. CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el artículo IV de la misma Ley que establece que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde representa legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el artículo 87° de la norma acotada, señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel nacional";

Que, mediante 72.2 del artículo 72°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2024-EF/50.01, se aprueban las Fichas Técnicas y Metas para el cumplimiento de los Compromisos del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al tramo I para el año 2024;

Que, mediante Carta N° 072-2024-MPF/GPDH, de fecha 23 de febrero del 2024, el Gerente de Promoción del Desarrollo Humano, remite al Gerente Municipal, el Plan de Trabajo para el



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



cumplimiento de metas del Programa de Incentivos del tramo I y II, correspondiente a los meses de febrero a mayo.

Que, mediante Informe N° 017-2024-MPF/CM, de fecha 27 de febrero del 2024, el Coordinador y Seguimiento del Cumplimiento de Metas, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, informa al Gerente Municipal, que el Plan de trabajo del Compromiso 1, presentado por el Gerente de Promoción del Desarrollo Humano, cumple con la Programación de actividades de los Tramos I y II, de acuerdo a la ficha técnica alcanzada por el Ministerio de Economía y finanzas, y el presupuesto de actividades que se van a realizar en los 2 tramos, para el cumplimiento de Metas.

INDICADOR 1	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PP. 1001 Productos específicos para desarrollo infantil temprano	S/. 106,920.00
	PP. 1002. Salud materno neonatal	S/. 50,832.00
	Específica de Gastos	S/. 5,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 162,752.00

Que, mediante Informe Legal N° 159-2024-MPF-GAJ, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión que, resulta legalmente viable se **APRUEBE** el Plan de Trabajo del Compromiso 1, para el cumplimiento de metas del Programa de Incentivos del Tramo I y II, correspondiente a los meses de febrero a mayo respecto a la "**MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA PREVENIR LA ANEMIA**";

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

### III SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo del Compromiso 1, para el cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos del Tramo I y II, correspondiente a los meses de febrero a mayo, respecto a la "**MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA PREVENIR LA ANEMIA**".

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, Coordinador de Seguimiento y Cumplimiento de Metas, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
LIC. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE

Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe

074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)